



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

Resolución Directoral Regional

Nº 000038-2025-DRELP

Santa María, 14 ENE. 2025

Visto el OFICIO Nº 0023/GRL/DRELP/OAIE/2025 y el OFICIO Nº 0084/GRL/DRELP/OAIE/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del 1057 y otorga derechos laborales", crea derechos a los trabajadores contratados bajo el régimen Administrativo de Servicios CAS, a efectos de establecer igualdad de condiciones con los trabajadores de otros regímenes y al mismo tiempo promueve la eliminación del régimen referido de manera gradual desde el año 2013, con la implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil, supeditado a los porcentajes de ingreso contemplado en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, teniendo en consideración la vigencia de las normas que regulan los Contratos Administrativos de Servicios -CAS, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. Prescribe que, el órgano encargado de realizar los Contratos Administrativos de Servicios, es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, a través del numeral 1.4) de la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N 1057", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000065-2020 SERVIR-PE, Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, sugiere que los comités de contratación estén conformados necesariamente por el representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y un miembro suplente) y el representante del órgano y/o unidad que requiere el puesto (y un suplente);

Estando a lo dispuesto mediante Oficio Nº 0023/GRL/DRELP/OAIE/2025, el Director de Administración, Infraestructura y Equipamiento, solicita al titular de la entidad la autorización para proyectar la Resolución Directoral Regional de conformación del "COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) E LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025"; asimismo, mediante Oficio Nº 0084/GRL/DRELP/OAIE/2025, la Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional del mencionado comité, en calidad de titular de la entidad, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 075-2008, Decreto Supremo Nº 065-2011, Ley Nº 29849 que establece la eliminación progresiva

www.drelp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N – Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte – Margen Este/Plazuela Sta. María



del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, Resolución de Presidencia Ejecutiva N 000065-2020-SERVIR-PE, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025"; de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
Director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	Presidente
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario
Director de Gestión Institucional	Miembro
ALTERNOS	
Representante designado por el Director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	Presidente
Representante designado por el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario
Representante designado por el Director de Gestión Institucional	Miembro



ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Órgano de Control Institucional (OCI), adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, siendo responsable de realizar las acciones de control posterior.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes y a los integrantes del comité.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Dra. ARÍSTIDA RUFINA CISNEROS FLORES
Directora del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias